



23 ABR 2015

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000179 DE 2015

"Por la cual se modifica la Resolución No. 001532 del 30 de septiembre de 2009"

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 001086 del 18 de diciembre de 1991, modificada mediante Resolución No. 001089 del 7 de mayo de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció una pensión de jubilación a favor del señor CARLOS ALBERTO GARZÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.290.599, a partir del 21 de diciembre de 1991, en cuantía inicial de \$276.625,98.

Que mediante Resolución No. 004 de 2009, el Seguro Social reconoció a favor del señor CARLOS ALBERTO GARZÓN, una pensión de vejez a partir del 19 de enero de 2006 en cuantía inicial de \$1.133.769.

Que como consecuencia de lo anterior y en aplicación de la figura jurídica de la compartibilidad pensional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en asunción del pasivo pensional del extinto IDEMA, expidió la Resolución No. 001532 del 30 de septiembre de 2009, por la cual se modificó la cuantía de la pensión a cargo de este Ministerio a la suma de \$1.151.849 para el año 2009, que para el año 2015 asciende a la suma de \$1.361.065 más un reajuste por salud equivalente a la suma de \$275.599, y se ordenó el reintegro de la suma de \$3.666.910, por concepto de percepción de doble mesada pensional.

Que posteriormente Colpensiones expidió la Resolución GNR 435487 del 22 de diciembre de 2014, por la cual reliquidó la mesada pensional del señor CARLOS ALBERTO GARZÓN, a partir del 27 de agosto de 2010, en los siguientes términos:

2010	\$2.291.684
2011	\$2.364.330
2012	\$2.452.520
2013	\$2.512.361
2014	\$2.561.357
Retroactivo por reliquidación	\$44.954.753

Que el retroactivo por concepto de reliquidación de la pensión que asciende a la suma de \$44.954.753, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de

Continuación de la resolución "por la cual se modifica la Resolución No. 001532 del 30 de septiembre de 2009"

conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado según constancia de la oficina de contabilidad obrante dentro del expediente; así mismo se dispuso que el monto de la pensión reliquidada a favor del señor CARLOS ALBERTO GARZÓN ingresaría en la nómina de enero de 2015, que se paga en febrero del mismo año, lo que indica que Colpensiones comenzó a pagar el nuevo monto de la mesada pensional reliquidada a favor del señor CARLOS ALBERTO GARZÓN a partir de enero de 2015.

Que cabe precisar que el valor del retroactivo reconocido por Colpensiones, efectivamente le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, pues es esta entidad la que ha cancelado íntegramente la mesada pensional a favor del señor CARLOS ALBERTO GARZÓN.

Que el artículo 18 del Decreto 758 de 1990 dispuso:

"ARTÍCULO 18. COMPARTIBILIDAD DE LAS PENSIONES EXTRALEGALES. Los patronos registrados como tales en el Instituto de Seguros Sociales, que otorguen a sus trabajadores afiliados pensiones de jubilación reconocidas en convención colectiva, pacto colectivo, laudo arbitral o voluntariamente, causadas a partir del 17 de octubre de 1985, continuarán cotizando para los seguros de invalidez, vejez y muerte, hasta cuando los asegurados cumplan los requisitos exigidos por el Instituto para otorgar la pensión de vejez y en este momento, el Instituto procederá a cubrir dicha pensión, siendo de cuenta del patrono únicamente el mayor valor, si lo hubiere, entre la pensión otorgada por el Instituto y la que venía cancelando al pensionado". (subrayado fuera de texto)

Que teniendo en cuenta que a partir de enero de 2015 Colpensiones empezó a cancelar la mesada pensional debidamente reliquidada a favor del señor CARLOS ALBERTO GARZÓN, se hace procedente modificar igualmente el monto de la pensión que paga este Ministerio, pues de conformidad con el artículo 18 del Decreto 758 de 1990, a este Ministerio solo le corresponde asumir el mayor valor entre la pensión otorgada por Colpensiones y la que venía cancelando al pensionado, en consecuencia se procederá de conformidad según los siguientes cálculos:

AÑO	MESADA TOTAL	MESADA COLP 1	MESADA COLP 2	Mesada pagada MADR	Mesada a cargo MADR	MAYOR VALOR PAGADO MADR	No MESADAS	DIFERENCIA
2009	2.499.839	1.347.990		1.151.849				
2010	2.549.836	1.374.950	2.291.684	1.174.886	258.152	916.734	4D Y 5M	4.705.901
2011	2.630.666	1.418.536	2.364.330	1.212.130	266.336	945.794	14	13.241.116
2012	2.728.790	1.471.447	2.452.520	1.257.342	276.270	981.072	14	13.735.008
2013	2.795.372	1.507.350	2.512.361	1.288.021	283.011	1.005.010	14	14.070.140
2014	2.849.602	1.536.593	2.561.357	1.313.009	288.245	1.024.764	14	14.346.696
2015	2.953.897	1.592.832	2.655.103	1.361.065	298.794	1.062.271	4	4.249.084
Mayor valor cancelado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por el periodo comprendido entre el 27 de agosto de 2010 al 30 de Abril de 2015.								64.347.945

Continuación de la resolución "por la cual se modifica la Resolución No. 001532 del 30 de septiembre de 2009"

Valor pagado por el MADR	\$64.347.945
Menos valor girado por Colpensiones	\$44.954.753
Valor a reintegrar	\$19.393.192

Que como consecuencia de la reliquidación que Colpensiones realizó a la mesada pensional reconocida a favor del señor CARLOS ALBERTO GARZÓN a través de la Resolución No. 004102 de 2009 por el Seguro Social, la cual sirvió como sustento a este Ministerio para expedir la Resolución No. 001532 del 30 de septiembre de 2009, se hace procedente modificar igualmente este acto administrativo acorde con la reliquidación realizada por Colpensiones.

Que de acuerdo a la liquidación anterior el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo para el año 2015 queda establecido en la suma de \$298.794.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2015 asciende a la suma de \$275.599.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el señor CARLOS ALBERTO GARZÓN deberá reintegrar de forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$19.393.192, por concepto de mayor valor pagado por mesada pensional, por el periodo comprendido entre el 27 de agosto de 2010 al 30 de abril de 2015, y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el termino de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución No. 001532 del 30 de septiembre de 2009, en el sentido de establecer que para el año 2015, el monto de la mesada de la pensión de jubilación que actualmente paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a favor del señor CARLOS ALBERTO GARZON identificado con cédula de ciudadanía No. 11.290.599, asciende a la suma de \$298.794, prestación que se incrementará anualmente según el Índice de Precios al Consumidor, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor CARLOS ALBERTO GARZÓN, reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$19.393.192, correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el periodo comprendido entre el 27 de agosto de 2010 al 30 de abril de 2015, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Continuación de la resolución "por la cual se modifica la Resolución No. 001532 del 30 de septiembre de 2009"

ARTÍCULO TERCERO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2015 asciende a la suma de \$275.599.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

ALEJANDRA RIVERA OSORIO
Secretaría General

23 ABR 2015

Elaboró: SCuáran

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodriguez